



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 427-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 09 de agosto del 2022.

VISTO. –

Informe N° 068-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/EFAQ-RO, Informe N° 078-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/EFAQ-RO, Informe N° 017-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-NQM, Informe N° 875-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JCEL, Carta N° 174-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 524-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Dictamen Legal N° 1618-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GEIN/SGOP, en adelante "Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la municipalidad provincial de san Román", 5.5.1. Gran parte del expediente técnicos se modifican por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Están referidas: (...) adicional de obra: aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para el cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Obras deductivas: mediante el cuaderno de obra el inspector o supervisor de la obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar ciertas partidas según causal debidamente sustentada, (...). El expediente además deberá de contar con informe con pronunciamiento favorable del supervisor de obra o inspector de obra. (...) el expediente se presentará a la Sub Gerencia de Obras Públicas para que se inicie el trámite correspondiente, que culminará con la emisión de una resolución emitido por la Gerencia Municipal. Ninguna Modificación, procederá o podrá ejecutarse sin un documento de autorización, emitido por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 068-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/EFAQ-RO, Informe N° 078-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/EFAQ-RO, el residente de obra presenta el expediente de adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la av. Hipólito Unanue y Av. José Carlos Mariátegui de la Urb. Municipal la Capilla del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno" (Primera etapa – Av. Hipólito Unanue);

Que, mediante Informe N° 017-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-NQM, el Supervisor de la Obra, otorga su conformidad correspondiente al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 sin asignación presupuestal de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la av. Hipólito Unanue y Av. José Carlos Mariátegui de la Urb. Municipal la Capilla del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno" (Primera etapa – Av. Hipólito Unanue), en efecto, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 875-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JCEL, el Sub Gerente de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la av. Hipólito Unanue y Av. José Carlos Mariátegui de la Urb. Municipal la Capilla del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno" (Primera etapa – Av. Hipólito Unanue), en consecuencia, recomienda proseguir con el trámite que corresponde para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 174-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, el Gerente de Infraestructura, aprueba el adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 sin ampliación presupuestal de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la av. Hipólito Unanue y Av. José Carlos Mariátegui de la Urb. Municipal la Capilla del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno" (Primera etapa – Av. Hipólito Unanue), en consecuencia, recomienda proseguir con el trámite conforme corresponde;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Que, mediante Informe N° 524-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la av. Hipólito Unanue y Av. José Carlos Mariátegui de la Urb. Municipal la Capilla del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno" (Primera etapa – Av. Hipólito Unanue), en efecto, recomienda la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1618-2022-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, sin ampliación presupuestal de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la av. Hipólito Unanue y Av. José Carlos Mariátegui de la Urb. Municipal la Capilla del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno" (Primera etapa – Av. Hipólito Unanue);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y modificatoria, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, sin afectación presupuestal de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPÓLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URB. MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO" (PRIMERA ETAPA – AV. HIPÓLITO UNANUE), conforme el siguiente detalle:

RESUMEN TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01				
COSTO DIRECTO: S/		1,870,726.65		
	EXPEDIENTE ORIGINAL	ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO		
		ADICIONAL Y DEDUCT.	PRESUPUESTO TOTAL	
PRESUPUESTO (COSTO DIRECTO)	S/	1,870,726.65		1,870,726.65
PARTIDAS NUEVAS		225,333.47		
DEDUCTIVOS		-225,333.47		
COSTO DIRECTO:		1,870,726.65	S/	1,870,726.65
GASTOS GENERALES		187,682.95	S/	187,682.95
GASTOS DE SUPERVISION		83,760.75	S/	83,760.75
GASTOS DE LIQUIDACION		17,041.67	S/	17,041.67
EXPEDIENTE TECNICO		34,950.00	S/	34,950.00
SEGUIMIENTO Y MONITOREO		9,670.50	S/	9,670.50
TOTAL PRESUPUESTO :	S/.	2,203,832.52	S/.	2,203,832.52
DIF. CON RESPECTO AL EXP. APROBADO			S/.	-
% RESPECTO AL EXPEDIENTE APROBADO				0.00%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Se aprueba, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
O. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
JEFEDÍA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
RESIDENTE DE OBRA
SUPERVISOR DE OBRA
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 427-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 09 DE AGOSTO DEL 2022
REG. GEMU : 2022 - 2478
IMPRESO : 10 EJEMPLARES